



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 048-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2023.- Las 14h06.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Acta de Sorteo **No. 42-15-02-2023-SG**, que conforme lo certifica el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de febrero de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa No. **048-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de febrero de 2023, se recibió de la señora Blanca Lucía Duman Zhicay, un escrito y sus anexos.

De la revisión del escrito presentado consta que, la recurrente, señora Blanca Lucía Duman Zhicay, en su calidad de Procuradora común de la Organización Política *Alinza de la Renovación listas 17-33-35*, de la provincia de Orellana, comparece ante este órgano de justicia especializada en materia electoral a fin de interponer, recurso subjetivo contencioso electoral, “*contra las RESOLUCIONES PLE-JPEO-5-11-2-2023, PLE-JPEO-3-11-2-2023 que corresponden a el PROCESO DE ESCRUTINIO EN LA PROVINCIA DE ORELLANA en la dignidad PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA así como ALCALDIA CANTON JOYA DE LOS SACHAS*”

- 1.2. Del Acta de Sorteo No. 42-15-02-2023-SG, del 15 de febrero de 2023, así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **048-2023-TCE**, le correspondió al suscrito juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga. (fs. 99-101)
- 1.3. El expediente ingresó al despacho el 15 de febrero de 2023, a las 12h55, en un (01) cuerpo, compuesto por ciento un (101) fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**



PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **LA RECURRENTE, aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:

- 1.1. Precise en qué causal del artículo 269 del Código de la Democracia fundamenta su recurso.
- 1.2. Cumpla con el requisito previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales:
 - “3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;
 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda...”
- 1.3. Por cuanto en su escrito inicial, advierte que, su pretensión es, “se declare la nulidad de los escrutinios y lo actuado por la Delegación Provincial dentro de la **RESOLUCIÓN PLE-JPEO-5-11-2-2023, RESOLUCIÓN PLE-JPEO-3-11-2-2023**”, la recurrente fundamente su pretensión al efecto observe lo previsto en los artículos 138 y 144 del Código de la Democracia.
- 1.4. Con base a lo referido en el ordinal anterior la recurrente presente las pruebas pertinentes.

Se advierte a la **recurrente** que, los requisitos establecidos en el del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completo el recurso, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Junta Provincial Electoral de Orellana, en el **plazo de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el expediente íntegro en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con las **RESOLUCIONES PLE-JPEO-5-11-2-2023, PLE-JPEO-3-11-2-2023**.

TERCERO.- Respecto al anuncio probatorio, en el cual solicita se recepte el testimonio de varios ciudadanos, se ilustra a la recurrente, que de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 269 del Código de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 048-2023-TCE

Democracia, el recurso subjetivo se conoce y resuelve en mérito de los autos, razón por la cual se niega la referida prueba.

CUARTO.- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, a tal efecto téngase en cuenta que, nos encontramos en período contencioso electoral, consecuentemente todos los días y horas son hábiles para la tramitación de las causas.

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por la recurrente, a favor del abogado Dennis Chávez N. como su patrocinador; así como, el señalamiento del correo electrónico: lexgroup@hotmail.com.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

6.1. A la recurrente, señora Blanca Lucía Duman Zhicay, procuradora común de la Organización Política *Alinza de la Renovación listas 17-33-35* y a su patrocinador en el correo electrónico: lexgroup@hotmail.com conforme se solicita.

6.2. A la Junta Provincial Electoral de Orellana, en los correos electrónicos: luzgarcia@cne.gob.ec, marysilva@cne.gob.ec y ruthtapuy@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 18 de febrero de 2023


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
dab



